

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 340/2023

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento rol F-039-2016

FECHA : 18 de mayo de 2023

A través de la Resolución Exenta N° 1/ Rol F- 039-2016, de 18 de noviembre de 2016, se formularon cargos en contra de Salmones Chaicas S.A., titular de la unidad fiscalizable “Piscicultura Río Chaicas”, localizada en Km 34, Carretera Austral, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (“en adelante, LO-SMA”), por infracción a lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 de la LO-SMA, en cuanto incumplimientos de condiciones, normas y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA N° 35/2011). Los cargos formulados fueron los siguientes:

N°	Descripción
1	Construcción de tres pozos para la extracción de aguas subterráneas, dos de los cuales no fueron evaluados ambientalmente, y ninguno de los tres cuentan con autorización sectorial.
2	Realización de monitoreos de descargas de RILes en un lugar de toma de muestra que se ve afectado por el cuerpo receptor, producto del ingreso de agua por altas mareas.
3	El establecimiento industrial no reportó los autocontroles correspondientes al periodo entre el mes de diciembre de 2014 a febrero de 2016 y abril a mayo de 2016.
4	El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo establecido en la Tabla N° 1 del D.S. N° 90/2000, comprometido en la RCA N° 35/2011 para el parámetro Cloruro, en más del 100%, para los meses de diciembre de 2013 y enero a junio de 2014 y para el parámetro Selenio total en el mes de abril de 2014.
5	El establecimiento industrial no ejecutó el remuestreo del parámetro Cloruro para los meses de diciembre de 2013 y febrero, marzo y mayo de 2014.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



En virtud de lo anterior, Salmones Chaicas S.A con fecha 12 de diciembre de 2016 presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC"), el cual fue objeto de observaciones mediante Resolución Exenta N° 3/ Rol F-039-2016, las que fueron incorporadas en el PdC refundido de fecha 27 de febrero de 2016, siendo aprobado con fecha 6 de marzo de 2017, por medio de la Resolución Exenta N° 5/ Rol F-039-2016, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

La División de Fiscalización elaboró el "Informe Técnico de Fiscalización Ambiental" (en adelante, "IFA") expediente DFZ-2017-6289-X-PC-EI, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 19 de agosto de 2019.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 27 acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones. Así el IFA señala: *"La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1 a la N° 27, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N° 5/ROL F 039-2016 de esta Superintendencia. Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme."*

Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el PdC, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento Rol F-039-2016.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-039-2016, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA DFZ-2017-6289-X-PC-EI, ni la copia de este memorándum, los cuales deben ser publicados de manera **Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile**





conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes por este memorándum se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Dánisa Estay Vega
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

DGP/RCF/PPV

C.C.

- Oficina Regional de Los Lagos, SMA.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

